

C) Organización del Estado y de la Administración Pública.

20. La Constitución española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. Reforma de la Constitución.

21. La Jefatura del Estado: La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y Regencia. El referendo.

22. Las Cortes Generales. Composición y atribuciones del Congreso de los Diputados y del Senado.

23. El Gobierno y las Administraciones. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Designación, duración y responsabilidad del Gobierno.

24. El Poder Judicial. El principio de unidad jurisdiccional. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. La organización judicial española.

25. La Administración Central del Estado. El Consejo de Ministros. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Secretarios de Estado. Subsecretarios, Secretarios generales y Directores generales. Otros órganos de la Administración Central. La Administración Periférica.

26. El Estado y las Comunidades Autónomas. Distribución de competencias. Estatutos de Autonomía. El sistema institucional de las Comunidades Autónomas. La coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas.

27. La Administración Local: Provincia y municipio. Otras Entidades de la Administración Local.

D) Legislación.

28. La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. El patrimonio documental y bibliográfico. Los Archivos, Bibliotecas y Museos. La declaración de bienes de interés cultural. La protección de los bienes muebles e inmuebles. Las medidas de fomento.

29. El Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley de Patrimonio Histórico Español. Los órganos colegiados. Los instrumentos administrativos. La transmisión y exportación de bienes integrantes del Patrimonio Histórico Español.

30. La Administración cultural española. El Ministerio de Cultura: Su estructura orgánica. Especial referencia a la Dirección General de Bellas Artes y Archivos. Las Comunidades Autónomas: Estructura organizativa y competencias en materia cultural.

ANEXO III

CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS,
BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS

SECCIÓN BIBLIOTECAS

Tribunal titular

Presidente: Don Juan Pablo Fusi Aizpurúa (Catedrático de Universidad y Director de la Biblioteca Nacional).

Vocales: Doña Dolores Lamarca Morell (Cuerpo Facultativo de Bibliotecas), don José Luis Magro Rastrero (Cuerpo Facultativo de Bibliotecas) y don Arturo García Arroyo (Investigador científico del CSIC).

Secretaria: Doña Manuela Vázquez Valero (Investigadora científica del CSIC).

Tribunal suplente

Presidente: Don José López Yepes (Catedrático de Universidad).

Vocales: Doña Pilar Alcalá Cortijo (Cuerpo Facultativo de Bibliotecas), doña Rosario Herrero Gutiérrez (Cuerpo Bibliotecario del Parlamento) y don Alfredo del Rey Guerrero (Investigador científico del CSIC).

Secretaria: Doña Rosario Lozano Díaz (Cuerpo Facultativo de Bibliotecas).

ANEXO IV

Don
con domicilio en
y con documento nacional de identidad número
declara, bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo
que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En a de de 198.....

7638

RESOLUCION de 16 de marzo de 1987, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos (Sección Bibliotecas).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 198/1987, de 6 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 12), por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1987, y con el fin de atender las necesidades de personal en la Administración Pública, esta Secretaría de Estado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 6.2 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre), previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal y a propuesta del Ministerio de Cultura, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos (Sección Bibliotecas), con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 17 plazas por el sistema de promoción interna y sistema general de acceso libre:

1.1.1 El número total de vacantes reservadas al sistema de promoción interna asciende a 8 plazas.

1.1.2 El número total de vacantes reservadas al sistema general de acceso libre asciende a 9 plazas.

1.1.3 Las plazas sin cubrir de las reservadas a la promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

En este sentido, la fase de oposición del sistema de promoción interna finalizará antes que la correspondiente al sistema general de acceso libre.

1.1.4 Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.3 del Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1986), tendrán, en todo caso, preferencia sobre los aspirantes provenientes del sistema general de acceso libre para cubrir las vacantes correspondientes.

1.1.5 Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los dos sistemas.

1.2 A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21); el Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de una fase de oposición y otra fase consistente en un curso selectivo, con las pruebas y puntuaciones que se especifican en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso, una vez aplicado lo dispuesto en la base 1.1.4 de esta convocatoria. En caso de empate entre dos o más opositores se tendrán en cuenta las puntuaciones obtenidas por cada uno de los opositores en el primer ejercicio, asignándole el primer lugar al de mayor puntuación; en caso de que persistiera el empate, se tendrían en cuenta las puntuaciones del segundo, y, en su caso, tercero y cuarto ejercicios.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará en la primera quincena del mes de junio.

1.7 Los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios obligatorios de la fase de oposición serán nombrados funcionarios en prácticas por la autoridad convocante.

Estos funcionarios en prácticas deberán superar el curso selectivo que se determina en el anexo I.

Quienes no superasen el curso selectivo podrán incorporarse al inmediatamente posterior con la puntuación asignada al último de los participantes del mismo. De no superarlo perderán todos sus derechos al nombramiento de funcionarios de carrera.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.2 Los aspirantes, que concurren a estas plazas por el turno de promoción interna, deberán pertenecer el día de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», a cualquier Cuerpo o Escala del grupo B y tener una antigüedad de, al menos, tres años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan y reunir los demás requisitos exigidos en esta convocatoria.

Los servicios reconocidos, al amparo de la Ley 70/1978, en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan, serán computables, a efectos de antigüedad, para participar por promoción interna en estas pruebas selectivas.

2.3 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia, que será facilitada gratuitamente en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en los Gobiernos Civiles, en las Oficinas de la Caja Postal, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública y en el Instituto Nacional de Administración Pública. A la instancia se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad.

3.2 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1, «ejemplar a presentar por el interesado», del modelo de solicitud) se hará en el Registro del Ministerio Cultura, o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirá al Subsecretario del Ministerio de Cultura.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente. El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3 Los aspirantes con minusvalías deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro número 6 de la misma. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en el recuadro número 7, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.4 Los derechos de examen serán de 3.000 pesetas y se ingresarán en cualquiera de las oficinas de la Caja Postal en la cuenta corriente número 10.227.014, «Pruebas selectivas de ingreso al Cuerpo de Facultativos de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos (Sección Bibliotecas).

En concepto de gastos de tramitación por órdenes de pago, los aspirantes abonarán 100 pesetas a la Caja Postal.

En la solicitud deberá figurar en sello de la mencionada Caja Postal, acreditativo del pago de los derechos y cuya falta determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso, la presentación y pago en la Caja Postal supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias el Subsecretario del Ministerio de Cultura, por delegación del Secretario de Estado para la Administración Pública, dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», se indicarán los lugares en que se encuentra expuesta al público la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos, y se determinará el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios. Dicha lista deberá ser expuesta, en todo caso, en la Dirección General de la Función Pública, Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en las Delegaciones de Gobierno en las Comunidades Autónomas, en los Gobiernos Civiles y en el Ministerio al que el Cuerpo esté adscrito. En la lista deberán constar en todo caso los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad, así como la causa de exclusión.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la

Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Subsecretario del Ministerio de Cultura, quien lo resolverá por delegación del Secretario de Estado para la Administración Pública.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5. Tribunales

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo III a esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Subsecretario del Ministerio de Cultura, quien dará trámite de dicha notificación al Secretario de Estado para la Administración Pública cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recurrir a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal, que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con asistencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Secretario de Estado para la Administración Pública.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten, en la forma prevista en la base 3.3, las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 22) o cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Ministerio de Cultura, plaza del Rey, número 1, Madrid.

El Tribunal dispondrá que en esta sede al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atenderá cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 16).

5.12 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «D», de conformidad con lo establecido en Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 10 de febrero de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 18) por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 9 de febrero de 1987.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Subsecretario del Ministerio de Cultura, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de reposición ante la misma autoridad indicada en el párrafo anterior.

7. Lista de aprobados

7.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10, y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Subsecretario del Ministerio de Cultura y, en todo caso, al Secretario de Estado para la Administración Pública, especificando igualmente el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en el Ministerio de Cultura los siguientes documentos:

A) Fotocopia del título exigido en la base 2.1.3 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

B) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.

C) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración Sanitaria, acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

8.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

Asimismo deberán formular opción por la percepción de la remuneración que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas, igualmente el personal laboral, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

8.3 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4 La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados deberá realizarse en el Ministerio de Cultura, una vez finalizado el curso selectivo, previa oferta de los mismos.

8.5 Por resolución de la autoridad convocante, y a propuesta del Subsecretario del Ministerio de Cultura, se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas, quien enviará relación de éstos al Subsecretario del Departamento al que figure adscrito el Cuerpo, en la que se determinará la fecha en que empezará a surtir efecto dicho nombramiento.

La propuesta de nombramiento deberá acompañarse de fotocopia del documento nacional de identidad de los aspirantes aprobados y del ejemplar de la solicitud de participación en las pruebas selectivas enviado al Ministerio gestor, con el apartado «Reservado para la Administración» debidamente cumplimentado.

Finalizado el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados, a propuesta del Subsecretario del Ministerio de Cultura, funcionarios de carrera mediante Resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y en la que se indicará el destino adjudicado.

8.6 La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

8.7 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Ministerio para las Administraciones Públicas, a través del INAP y en colaboración con los Centros de Formación de Funcionarios competentes, en cada caso, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en las que obtengan destino una vez nombrados funcionarios de carrera.

9. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 16 de marzo de 1987.—El Secretario de Estado, José Teófilo Serrano Beltrán.

ANEXO I

1. La fase de oposición constará de cuatro ejercicios.

2. El primer ejercicio consistirá en el desarrollo por escrito y durante un plazo máximo de dos horas de un tema de carácter general, relacionado con el temario orientativo que acompaña esta convocatoria (anexo II), el elegido por el opositor entre dos temas propuestos por el Tribunal. El ejercicio deberá ser leído por el opositor en sesión pública ante el Tribunal.

La calificación será de cero a 10 puntos, siendo necesario obtener cinco puntos para tener acceso al siguiente ejercicio. Se valorará la formación general, la claridad y el orden de ideas y la facilidad de expresión escrita.

3. El segundo ejercicio consistirá en una prueba sobre idiomas extranjeros, debiendo demostrarse por el opositor el nivel de conocimiento de, al menos, dos lenguas vivas o, en su caso, de una lengua viva y una clásica.

El opositor deberá hacer constar en el recuadro número 23.A de la instancia el idioma que elige como principal, que siempre deberá ser una lengua viva, y el elegido como complementario, que podrá ser una lengua clásica, en el apartado 23.B.

La prueba para el idioma principal consistirá en: a) La traducción de un texto profesional, que propondrá el Tribunal, con una duración de hora y media, y permitiéndose el uso de diccionario, y b) la lectura, por un tiempo no superior a cinco minutos, de un texto de contenido profesional, y posterior diálogo con el Tribunal en la lengua correspondiente, sobre temas conexos, por espacio no superior a diez minutos. Se permitirán cinco minutos de preparación del texto a leer.

En relación con el idioma elegido como complementario, el opositor deberá realizar un resumen o comentario oral en castellano, en un tiempo no superior a cinco minutos, de un texto escrito en dicho idioma, no superior a quince páginas. Para su preparación, el opositor dispondrá de una hora, permitiéndose el uso del diccionario.

La valoración de la prueba de idioma se hará con la calificación de «apto» o «no apto», siendo excluidos aquellos opositores que fueran valorados con esta última calificación.

Los aspirantes de promoción interna pertenecientes al Cuerpo de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos serán eximidos de la realización de este ejercicio.

4. El tercer ejercicio consistirá en la exposición por escrito de cinco temas iguales para todos los opositores y elegidos al azar por el Tribunal en presencia de los aspirantes, entre los temas del programa de esta convocatoria, siendo, obligatoriamente, uno, de Bibliología; otro, de Biblioteconomía; otro, de Bibliografía; otro, de Documentación, y el quinto, de Derecho (anexo II.2, II.3, II.4, II.5 y II.6).

Los aspirantes tendrán un tiempo máximo de cinco horas para desarrollar los temas, que serán leídos ante el Tribunal en sesión pública, convocada al efecto.

La calificación máxima para cada uno de los temas será de diez puntos, siendo necesario obtener 25 puntos en total para tener acceso al ejercicio siguiente, sin que, en ningún caso, la puntuación de cada uno de los temas pueda ser inferior a tres puntos.

Los aspirantes de promoción interna pertenecientes al Cuerpo de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos desarrollarán exclusivamente los temas correspondientes al programa de Bibliografía, Documentación y Derecho, siendo necesario obtener un total de 15 puntos para tener acceso al ejercicio siguiente. Los aspirantes de promoción interna que no pertenecieran al Cuerpo de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos deberán desarrollar los temas correspondientes al programa de Biblioteconomía, Bibliografía y Documentación, siendo necesario obtener un total de 15 puntos para tener acceso al ejercicio siguiente.

5. El cuarto ejercicio consistirá en la exposición oral, ante el Tribunal, durante un periodo de veinte minutos, de la resolución de un supuesto práctico elegido por el opositor al azar entre los propuestos por el Tribunal para cada sesión, que deberá estar relacionado con los siguientes temas, que se indican a título orientativo:

Orientación bibliográfica.
Problemas de organización bibliotecaria.
Planes de promoción de la lectura.

El opositor dispondrá de un plazo máximo de tres horas para la preparación del tema, pudiendo utilizar los textos, libros y apuntes que considere necesarios, bien aportados por él mismo, bien los existentes en la Biblioteca del Centro, que oportunamente se determine por el Tribunal.

Concluida la exposición del tema, el Tribunal podrá dialogar con el candidato, durante un periodo máximo de quince minutos, sobre cuestiones relacionadas con el supuesto desarrollado.

La calificación será de cero a 10 puntos, siendo necesario obtener cinco puntos para considerar superado el ejercicio.

6. Los ejercicios se calificarán, independientemente, de acuerdo con las puntuaciones expuestas en este anexo.

Al finalizar cada uno de los ejercicios de la fase de oposición el Tribunal hará pública en el lugar de celebración del mismo y antes de comenzar el siguiente las listas con las puntuaciones de los aspirantes aprobados.

7. Los funcionarios en prácticas habrán de superar con aprovechamiento un curso selectivo de formación que será de carácter teórico-práctico, de seis meses de duración, dedicado fundamentalmente a completar los conocimientos necesarios para el futuro ejercicio profesional mediante el estudio de, al menos, las siguientes materias: Obras impresas modernas, de manuscritos, de impresos anteriores al siglo XVIII, de material no librario, informática aplicada y el aprendizaje de las técnicas propias de la función bibliotecaria mediante prácticas en centros bibliotecarios.

Para la calificación de este curso selectivo, el Tribunal podrá otorgar la calificación de «apto» o «no apto», vistos los informes que emitan las unidades donde se haya realizado el curso selectivo, así como las personas designadas para impartir las materias citadas en el párrafo anterior.

En todo caso, el Tribunal podrá recabar de dichas unidades o personas las aclaraciones precisas sobre la actuación y aprovechamiento de los funcionarios en prácticas.

ANEXO II

1. TEMARIO ORIENTATIVO DEL PRIMER EJERCICIO

1. Problemas históricos del libro y la lectura en España.
2. El libro y el hábito de lectura en España.

3. El fomento institucional de la lectura. Animación cultural y fomento de la lectura.

4. Sociología de la lectura. Promoción de la lectura pública.

5. La industria editorial en España.

6. La demanda y la oferta cultural en España.

7. Culturas y diversidad lingüística en España. Problemas específicos de las culturas en lenguas minoritarias.

8. El Estado y la cultura. Papel del Estado en el desarrollo cultural. Políticas culturales: Su evolución.

9. La revolución industrial: El acceso masivo a la enseñanza, el ocio y la cultura. La era posindustrial y las nuevas demandas culturales.

10. Los medios de comunicación de masas.

11. Condicionantes sociales para el acceso a la cultura. El libre acceso a la cultura.

12. El intercambio cultural y de las culturas nacionales. Colonización cultural. Cooperación internacional.

13. La información en el ámbito internacional: Países productores y países consumidores de información. Fronteras nacionales y libre circulación de la información. La polémica sobre el nuevo orden mundial de la información.

14. El desarrollo de las nuevas tecnologías y su impacto en la producción y difusión de la cultura.

15. Industria cultural. Cultura de masas. Cultura de élite. Cultura popular. Contracultura.

16. El papel de la información en la sociedad contemporánea. La Administración Pública y la industria como usuarios y productores de información. Transferencia informativa y manipulación de la información.

17. Los nuevos medios de almacenamiento y transmisión de información: Impacto económico y social. Aparición y desarrollo de la industria de la información.

2. HISTORIA DEL LIBRO Y LAS BIBLIOTECAS (TERCER EJERCICIO)

1. El libro y las bibliotecas en la antigüedad.

2. El libro y las bibliotecas medievales.

3. Invención y difusión de la imprenta. Los incunables.

4. La imprenta en España durante el siglo XV.

5. El libro y las bibliotecas durante el siglo XVI.

6. El libro y las bibliotecas durante el siglo XVII.

7. El libro y las bibliotecas durante el siglo XVIII.

8. El libro y las bibliotecas durante el siglo XIX.

9. El libro y la edición en el siglo XX. Situación en España. Desarrollo de las publicaciones periódicas.

10. Transformación y desarrollo de la biblioteca en el siglo XX. Movimiento bibliotecario anglosajón y su influencia en otros países.

11. La encuadernación del libro. Panorama histórico general.

12. La ilustración del libro. Panorama histórico general.

13. Conservación y restauración del libro y del documento.

14. El patrimonio bibliográfico español. Panorama histórico de la normativa legal.

15. El futuro del libro y las bibliotecas. Influencia de las nuevas tecnologías.

3. BIBLIOTECONOMÍA (TERCER EJERCICIO)

1. La Biblioteconomía y la formación profesional de Bibliotecario en la actualidad.

2. Planificación de servicios bibliográficos y bibliotecarios. Sistemas y redes nacionales de información.

3. Construcción, instalación y equipamiento de bibliotecas.

4. Selección y adquisición de libros y materiales especiales. Criterios, fuentes y métodos. Planes cooperativos y centralizados.

5. Tratamiento técnico de libros, publicaciones periódicas y materias especiales.

6. Análisis de los distintos tipos de catálogos utilizados en las bibliotecas.

7. Principales sistemas de clasificación bibliográfica. La clasificación decimal universal.

8. Gestión y administración de bibliotecas: Programación, recursos financieros y humanos; control y evaluación de los servicios.

9. Las bibliotecas nacionales. Su función.

10. Las bibliotecas universitarias.

11. Las bibliotecas escolares.

12. Las bibliotecas públicas. Organización, funciones y servicios.

13. Servicios de lectura para sectores específicos de la población (enfermos, minusválidos, presos, tercera edad, etc.).

14. Sociología de la lectura. Promoción de la lectura pública.

15. La organización bibliotecaria española. Competencias de las distintas Administraciones Públicas.

16. La automatización de la gestión y los servicios bibliotecarios.

17. Redes telemáticas de bibliotecas. Los servicios bibliotecarios en sistemas distribuidos. Catalogación compartida, préstamo interbibliotecario y los servicios de consultas.

18. Las nuevas tecnologías de la información y su empleo en los servicios bibliotecarios: El videotexto, el disco óptico y la lectura óptica.

4. BIBLIOGRAFÍA (TERCER EJERCICIO)

1. Definición y objetivos de la Bibliografía. Teoría y técnica.
2. Evolución histórica de la Bibliografía.
3. Estado actual de la Bibliografía en el mundo. Control bibliográfico universal. Disponibilidad universal de las publicaciones.
4. Bibliografía de bibliografías.
5. Bibliografías generales.
6. Bibliografías de materias especiales.
7. Bibliografías nacionales.
8. Catálogos colectivos.
9. Bibliografías de manuscritos, incunables y raros.
10. Bibliografías de publicaciones periódicas.
11. Bibliografías de publicaciones oficiales.
12. Bibliografías comerciales.
13. El libro infantil. Obras de referencia y bibliografías.
14. Información bibliográfica. Orientación al lector, formación de usuarios. La sección de referencia.

5. DOCUMENTACIÓN (TERCER EJERCICIO)

1. La biblioteca especializada y el centro de documentación. Funciones y características.
2. El documento primario. Sus clases. El documento secundario.
3. Análisis documental. Indización.
4. Lenguajes documentales.
5. El Thesaurus. Elementos, construcción y mantenimiento.
6. Tipos de resúmenes y normas para su elaboración.
7. Recuperación de la información. Búsquedas retrospectivas y D. S. I.
8. Industria de la información: Productores, distribuidores y redes de transmisión de datos.
9. Industria de la información en España.
10. Informatización de servicios bibliográficos y documentales. Aplicaciones en bibliotecas y centros de documentación.
11. Bases y bancos de datos. Principales sistemas de información automatizada.
12. Bibliometría. Normalización. La investigación en el campo de la documentación e información científica.
13. Acceso al documento original. Técnicas de reproducción del documento. Su aplicación en bibliotecas y centros de documentación.
14. Organizaciones internacionales al servicio de las bibliotecas y centros de documentación: IFLA, FID, ISO. La cooperación internacional. El programa UNISIST.

6. DERECHO (TERCER EJERCICIO)

A) Gestión de personal y gestión financiera.

1. Régimen jurídico del personal al servicio de las Administraciones Públicas. La Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública. Organos Superiores de la Función Pública. Programación, Registros de Personal y Oferta de Empleo Público.
2. El personal funcionario al servicio de las Administraciones Públicas. Selección. Provisión de puestos de trabajo. Promoción profesional de los funcionarios.
3. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Situaciones de los funcionarios. Supuestos y efectos de cada una de ellas.
4. Derechos y deberes de los funcionarios. Sistema de retribuciones e indemnizaciones. Las incompatibilidades. Régimen disciplinario.
5. El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas. Especialidades en su régimen jurídico.
6. El presupuesto. Concepto y clases. El presupuesto del Estado. Su estructura. El ciclo presupuestario.
7. Los créditos presupuestarios. Modificación de los créditos iniciales. Créditos presupuestos. Gastos plurianuales. Anulación de remanentes. Incorporación de créditos. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Anticipos de tesorería. Créditos ampliables. Transferencias de crédito. Ingresos que generan crédito.
8. Las cuentas de la contabilidad pública. Tesorería, rentas públicas y gastos públicos. Cuenta de obligaciones diversas. La cuenta general del estado.
9. Ordenación del gasto y ordenación del pago. Organos competentes, fases del procedimiento y documentos contables que

intervienen. Liquidación y cierre del ejercicio. Control del gasto público en España. Clases. Especial referencia del control de legalidad. El Tribunal de Cuentas.

10. Gastos para la compra de bienes y servicios. Gastos de transferencias: Corrientes y de capital. Gastos de inversión. Pagos: Concepto y clasificación. Pagos por obligaciones presupuestas. Pago «en firme» y «a justificar». Justificación de libramientos.

11. Retribuciones de los funcionarios públicos. Nóminas: Estructura y normas de confección. Altas y bajas, su justificación. Sueldos, trienios, pagas extraordinarias, complementos, indemnizaciones por residencia y otras remuneraciones. Devengo y liquidación de derechos económicos. Pagos de las retribuciones del personal en activo: Pago por transferencia y pago por cheque nominativo.

12. La estructura de la imposición indirecta. Especial referencia al IVA.

13. Los contratos administrativos: Concepto y clases. Estudio de sus elementos. Su cumplimiento. La revisión de precios y otras alteraciones contractuales. Incumplimiento de los contratos administrativos.

B) Procedimiento administrativo.

14. El procedimiento administrativo: Concepto y clases. La regulación del procedimiento administrativo en el Derecho Administrativo español. Principios generales del procedimiento administrativo.

15. Los sujetos del procedimiento administrativo. Iniciación del procedimiento. Instrucción: Alegaciones, informes y prueba. El trámite de audiencia.

16. El tiempo en el procedimiento administrativo. Términos y plazos. Terminación del procedimiento. Terminación normal. Terminación presunta. La doctrina del silencio administrativo.

17. Los procedimientos administrativos en vía de recursos administrativos. Clases y regulación actual.

18. El recurso contencioso-administrativo: Significado y características. Las partes: Capacidad, legitimación y postulación. Actos impugnables.

19. La responsabilidad de las Administraciones Públicas. Concepto y clases. Requisitos generales. Efectos.

C) Organización del Estado y de la Administración Pública.

20. La Constitución española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. Reforma de la Constitución.

21. La Jefatura del Estado: La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y Regencia. El referendo.

22. Las Cortes Generales. Composición y atribuciones del Congreso de los Diputados y del Senado.

23. El Gobierno y las Administraciones. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Designación, duración y responsabilidad del Gobierno.

24. El Poder Judicial. El principio de unidad jurisdiccional. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. La organización judicial española.

25. La Administración Central del Estado. El Consejo de Ministros. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Secretarios de Estado. Subsecretarios, Secretarios generales y Directores generales. Otros órganos de la Administración Central. La Administración Periférica.

26. El Estado y las Comunidades Autónomas. Distribución de competencias. Estatutos de Autonomía. El sistema institucional de las Comunidades Autónomas. La coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas.

27. La Administración Local: Provincia y el Municipio. Otras Entidades de la Administración Local

D) Legislación.

28. La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico español. El Patrimonio Documental y Bibliográfico. Los Archivos, Bibliotecas y Museos. La declaración de bienes de interés cultural. La protección de los bienes muebles e inmuebles. Las medidas de fomento.

29. El Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley de Patrimonio Histórico español. Los órganos colegiados. Los instrumentos administrativos. La transmisión y exportación de bienes integrantes del Patrimonio Histórico español.

30. La Administración Cultural española. El Ministerio de Cultura: Su estructura orgánica. Especial referencia a la Dirección General del Libro y Bibliotecas. Las Comunidades Autónomas: Estructura organizativa y competencias en materia cultural.

ANEXO III

CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS SECCION BIBLIOTECAS

Tribunal titular

Presidente: Don Juan Pablo Fusi Aizpurúa, Catedrático de Universidad, Director Biblioteca Nacional.

Vocales: Doña Dolores Lamarca Morell, Cuerpo Facultativo Bibliotecas.

Don José Luis Magro Rastrojo, Cuerpo Facultativo Bibliotecas.

Don Arturo García Arroyo, Investigador Científico CSIC.

Secretaría: Doña Manuela Vázquez Valero, Investigador Científico CSIC.

Tribunal suplente

Presidente: Don José López Yepes, Catedrático de Universidad.

Vocales: Doña Pilar Alcalá Cortijo, Cuerpo Facultativo Bibliotecas.

Doña Rosario Herrero Gutiérrez, Cuerpo Bibliotecario del Parlamento.

Don Alfredo del Rey Guerrero, Investigador Científico CSIC.

Secretaría: Doña Rosario Lozano Díaz, Cuerpo Facultativo Bibliotecas.

ANEXO IV

Don con domicilio en y con documento nacional de identidad número declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo

que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En a de de 1987

7639 RESOLUCION de 16 de marzo de 1987, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 198/1987, de 6 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 12), por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1987, y con el fin de atender las necesidades de personal en la Administración Pública, esta Secretaría de Estado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 6.2 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre), previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal y a propuesta del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

I. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 40 plazas por el sistema de promoción interna y sistema general de acceso libre:

1.1.1 El número total de vacantes reservadas al sistema de promoción interna asciende a 10 plazas.

1.1.2 El número total de vacantes reservadas al sistema general de acceso libre asciende a 30 plazas.

1.1.3 Las plazas sin cubrir de las reservadas a la promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

En este sentido, la fase de oposición del sistema de promoción interna finalizará antes que la correspondiente al sistema general de acceso libre. El Presidente del Tribunal número 1 coordinará ambos procesos con esta finalidad.

1.1.4 Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.3 del Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1986), tendrán, en todo caso, preferencia sobre los aspirantes provenientes del sistema general de acceso libre para cubrir las vacantes correspondientes.

1.1.5 Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los dos sistemas.

1.2 A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21); el Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1986), y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de una fase de oposición con las pruebas y puntuaciones que se especifican en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso, una vez aplicado lo dispuesto en la base 1.1.4 de esta convocatoria.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará en la primera quincena del mes de junio.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.2 Los aspirantes, que concurren a estas plazas por el turno de promoción interna, deberán pertenecer el día de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», a cualquier Cuerpo o Escala del grupo B y tener una antigüedad de, al menos, tres años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan y reunir los demás requisitos exigidos en esta convocatoria.

Los servicios reconocidos, al amparo de la Ley 70/1978, en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan, serán computables, a efectos de antigüedad, para participar por promoción interna en estas pruebas selectivas.

2.3 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia, que será facilitada gratuitamente en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en los Gobiernos Civiles, en las Oficinas de la Caja Postal, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública y en el Instituto Nacional de Administración Pública. A la instancia se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad.

3.2 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1, «ejemplar a presentar por el interesado», del modelo de solicitud) se hará en el Registro General del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirá al Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, Subdirección General de Personal Funcionario, paseo de la Castellana, 67, 28071 Madrid.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente. El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3 Los aspirantes con minusvalías deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro número 6 de la misma. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en el recuadro número 7, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.4 Los derechos de examen serán de 3.000 pesetas y se ingresarán en cualquiera de las oficinas de la Caja Postal en la cuenta corriente número 8.698.108, «Pruebas selectivas de ingreso al Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos».

En concepto de gastos de tramitación por órdenes de pago, los aspirantes abonarán 100 pesetas a la Caja Postal.

En la solicitud deberá figurar en sello de la mencionada Caja Postal, acreditativo del pago de los derechos y cuya falta determina-